República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), 15 de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.	:	81001 3333 002 2014 00410 00
Demandante	:	Ramón Orielzon Gualdrón Peñaranda.
Demandado	:	ISS- COLPENSIONES.
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Una vez vencido el término concedido mediante auto del 25 de julio de 2019 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción de las pruebas puestas en conocimiento y teniendo en cuenta que no se hizo pronunciamiento alguno de las mismas, el Despacho cerrará la etapa probatoria y por consiguiente ordenará a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Por otra parte, no se aceptará la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada, abogado Julio Cesar Castro Vargas por no haber comunicado la renuncia a su poderdante.

Sin embargo, se tiene como revocado a partir del poder que Colpensiones le otorgó a la Sociedad de Servicios Legales Lawyers LTDA, según poder general a fl. 122-131, a la cual se le reconocerá personería para actuar como apoderado principal y como apoderada sustituta a la abogada Madelen Camaño de Ávila, conforme a poder obrante a fls. 121 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Ordenar a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Segundo: Revocar el poder del apoderado de la parte demandada Julio Cesar Castro Vargas, portador de la tarjeta profesional N° 134.770 del C.S. de la J. conforme a lo expuesto en la parte motivada.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Sociedad de Servicios Legales Lawyers LTDA, identificada comercialmente con el Nit. 900198281-8, y como apoderada sustituta a la abogada Madelen Camaño de Ávila, con tarjeta profesional N° 264.300 del C.S. de la J.

Cuarto: Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 130,** en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, veintiuno (21) de octubre de 2019, a las 08:00 A.M.

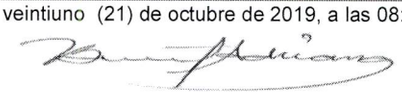

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria